



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1

No. ESCRITURA 2017-09-01-009-P00695

2

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA

3

COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD

4

“FORCESECURTY” C. LTDA.

5

OTORGAN: SEÑORES REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ

6

GUEVARA, JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO Y

7

MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA

8

CUANTÍA: U.S.D. \$ 10.000,00

9

DI: 3 COPIAS

10

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo

11

nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

12

treinta días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, ante

13

mí, **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario

14

Noveno del cantón Guayaquil, comparecen con plena

15

capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

16

presente escritura: **A) El señor REYMUNDO MELQUIADES**

17

JIMENEZ GUEVARA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

18

civil divorciado, de profesión Optometrista, por sus propios y

19

personales derechos; **B) El señor JOSE ENRIQUE YAGUAL**

20

VILLAO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

21

de ocupación estudiante, por sus propios y personales

22

derechos; y, **C) La señorita MERCEDES MARCELINA MEDINA**

23

MOTA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de

24

ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos.

25

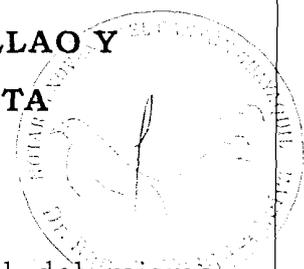
Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

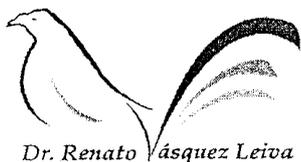
26

domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria

27

para obligarse y celebrar todo acto o contrato, a quienes de





Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

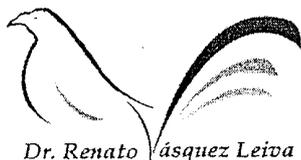
1 conocerlos doy fe al haberme presentado sus cédulas de
2 identidad (ciudadanía) y certificado de votación originales,
3 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí,
4 agrego a esta escritura como documentos habilitantes y
5 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco
6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,
7 a la obtención de su información en el Sistema Nacional de
8 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
9 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con
10 esta Notaría, documentos generados que se agregarán como
11 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el notario
12 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
13 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
14 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
16 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
17 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Publicas a su
18 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
19 Constitución de una Compañía Limitada y demás
20 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
21 las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
22 **INTERVIENEN:** Concorre a la celebración de este contrato y
23 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
24 Compañía Limitada que se denomina: **COMPAÑIA DE**
25 **SEGURIDAD "FORCESECURTY" C. LTDA.,** los señores:
26 **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA,** quien
27 declara ser ecuatoriano, divorciado, de profesión optometrista;
28 **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO,** quien declara ser



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ecuatoriano, casado, de ocupación estudiante; **MERCEDES**
2 **MARCELINA MEDINA MOTA**, quien declara ser soltera de
3 profesión ejecutiva. Todos por sus propios derechos,
4 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
5 ecuatoriana. **SEGUNDA:** los intervinientes manifiestan su
6 voluntad de constituir este contrato, para lo cual unen sus
7 capitales para las operaciones de la compañía, que regirá para
8 las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del
9 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
10 estatutos Sociales que se insertan a continuación:
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**
12 **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD "FORCESECURTY" C. LTDA,**
13 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
14 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
15 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía limitada
16 que se denominara **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD**
17 **"FORCESECURTY" C. LTDA**, de nacionalidad ecuatoriana la
18 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
19 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
20 **SEGUNDO.- FINALIDAD.- EL OBJETO SOCIAL** de la
21 compañía es dedicarse solo y exclusivamente a: la actividad
22 complementaria de prestación de servicios de prevención del
23 delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y
24 jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y
25 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
26 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
27 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
28 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 centrales para recepción, verificación seguridad y transmisión
2 de señales de alarma. En consecuencia a más de las
3 actividades señaladas en su objeto social, solo podrán realizar
4 las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá todos los actos
6 y contratos permitidos por la ley. Actividad que se realizara con
7 capital propio y celebrar todo tipo de contratos, acuerdo
8 relacionados con la actividad; así como asociarse con otras
9 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
10 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías
11 constituidas o por constituirse que tenga un objeto social afín
12 al de esta compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** la
13 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
14 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
15 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
16 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es
17 de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
18 escritura de Constitución de la misma, en el Registro
19 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
20 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS - ARTICULO QUINTO.-**
21 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta compañía es de
22 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (US\$10.000,00) y está dividido **DIEZ MIL**
24 **(10.000.00) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS**
25 **E INDIVISIBLE,** de un valor nominal de un dólar cada.- **El**
26 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** Capital social suscrito, será
27 de diez mil dólares, de los Estados Unidos de América, deberá
28 estar pagado el cincuenta por ciento debiendo pagarse el saldo



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

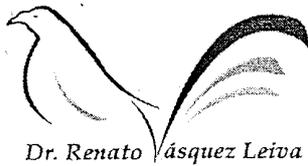
1 en un plazo de un año contado a partir de la inscripción en
2 el Registro Mercantil. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, con que
3 se constituye la Compañía es de diez mil dólares de los
4 Estados Unidos de América cada participación, iguales
5 acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un dólar
6 los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO.**-
7 se entregaran Certificados de aportación en lo que constara
8 su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.**- Las
9 participaciones en la compañía se transfieren por herencia,
10 por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de
11 tercero; debiendo tener para el efecto el consentimiento
12 unánime; si los herederos fueran varios estarán representados
13 por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de
14 participaciones se tomara en cuenta lo dispuesto en el
15 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
16 **OCTAVO.**- En caso de extravió, perdida, sustracción e
17 inutilidad de un certificado de aportación se observaran las
18 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de
19 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído; en el caso
20 del certificado inutilizado por deterioro, la compañía podrá
21 anular el certificado de aportación, previa publicación
22 efectuada por la Compañía, por treinta días de la fecha de la
23 última publicación, se procederá a la anulación del certificado,
24 debiéndose emitir un nuevo al socio. La anulación extinguirá
25 todos los derechos inherentes al certificado anulado.-
26 **ARTICULO NOVENO.**- Cada participación es indivisible y da
27 derecho a voto, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
28 participación da derecho a un voto, en dicha Juntas



Dr. Renato Vásquez Leiva

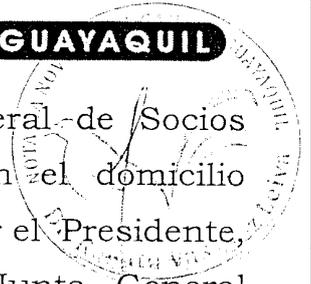
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Generales.- **ARTICULO DECIMO.-** Las participaciones se
2 anotaran en el Libro de Participaciones y Socios donde se
3 registraran también los traspasos de dominio de las misma.-
4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
5 participaciones por aumento de capital, se preferirá a los
6 socios existentes en proporción a sus participaciones.
7 **CAPITULO TERCERO DE GOBIERNO, DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
10 Junta General, que constituye su órgano supremo. La Junta
11 General formada por los Socios Legalmente convocados y
12 reunidos, en la más alta autoridad de la compañía y sus
13 acuerdos y resoluciones obliga a todos los socios, al
14 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios,
15 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
16 leyes y las que este Estatuto les señale.- La representación
17 legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
18 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
19 asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrán las
20 atribuciones que les compete por la ley y las que señalen de
21 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la
23 compone los socios legalmente convocados y reunidos, se
24 podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar por el
25 cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del
26 contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta
27 comisión estará integrada por tres personas, socios o no.
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en

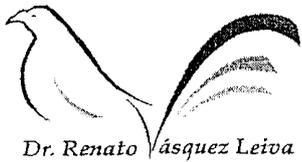


Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



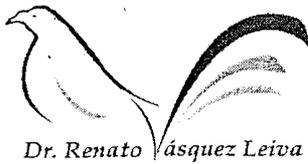
1 los dos Artículos anteriores, la Junta General de Socios
2 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía, serán convocados por el Presidente,
4 Gerente General o el Administrador. La Junta General
5 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
8 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios
9 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
12 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de
13 la reunión. En la preindicada reunión anual, la Junta General
14 deberá considerar entre los puntos de orden del día los
15 asuntos especificados en el Artículo vigésimo quinto del
16 presente estatuto. Además en las Juntas Generales
17 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
18 discusión de los informes del Administrado y comisarios.
19 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de
22 los socios y, por último, se efectuarán las elecciones si se que
23 corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.
24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
25 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente cuando así lo
26 resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan
27 sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más
28 socios que presenten el diez por ciento del capital social. Las



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
2 ordinarias. Solo se tratara asuntos puntualizados en la
3 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO.**- Las Juntas Universales se podrán reunir en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
6 para cualquier asunto, siempre que se encuentren presente o
7 representada la totalidad del capital social y la totalidad del
8 capital social acepte reunirse en Junta General Universal y
9 tratar tales puntos las actas de esta Junta deberán ser
10 firmadas por todos los socios o sus representantes que
11 concurrieren a ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Para
12 constituir quórum de instalación de la Junta General para
13 Tratar cualquier asunto, la junta general no podrá
14 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
15 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
16 más de la mitad del capital social pagado, según lo dispuesto
17 por el articulo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La junta
18 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
19 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
20 convocatoria; de no conseguirlo se hará una nueva
21 convocatoria de acuerdo con el Articulo doscientos treinta y
22 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el número de socios que
24 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-Los socios
25 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
26 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
27 escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el
28 representante tenga un poder general acreditado mediante



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 carta-poder debidamente protocolizada y notariada.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá Las Juntas
3 Generales el Presidente de la compañía y actuara como
4 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
5 necesario, un director o Secretario ad-hoc. De cada sesión, en
6 caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona
7 que para el efecto designen los concurrentes y, en caso de
8 ausencia del Gerente General actuara de Secretario la persona
9 que con los concurrentes designe. **ARTICULO VIGESIMO.-** En
10 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran
11 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
12 Convocatoria excepcionales legales toda resolución de la Junta
13 General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de
14 los socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
15 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
16 tomaran por mayoría absoluta de votos en relación al capital
17 social concurrente a la reunión según lo dispuesto por el
18 Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías: Salvo
19 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
20 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria, se concederán un receso para que
24 el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen
25 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
26 dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General
27 y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
28 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por

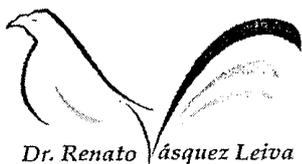
1 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
2 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
7 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-
8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
11 compañía: la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
14 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
15 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
16 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
17 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
18 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
19 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
20 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
21 con el número de socios presentes para resolver uno o más de
22 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
23 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y Gerente
26 General quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
27 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
28 uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 1 funciones; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
2 del Presidente, y Gerente General así lo estimare conveniente;
3 d) Conocer, Aprobar u ordenar su rectificación en relación a
4 los informe, balances, inventarios, estados financieros y más
5 cuenta que el Gerente General someta anualmente a su
6 consideración, los que deberán ser presentados con el informe
7 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Autorizar
9 la transferencia de dominio, la enajenación y grávame, a
10 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales, ordenado el reparto de utilidades en caso
13 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
14 formación de fondo de reserva legal de las Sociedades,
15 porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la Ley; g)
16 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
17 disposición: h) Conocer y resolver cualquier punto que le
18 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
19 o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos;
20 j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
21 requiera, un Directorio compuesto de mínimo tres miembros
22 incluidos el Presidente de la Compañía; k) Conocer y aprobar
23 los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la
24 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
25 socios; m) Acordar la exclusión de un socio para las causales
26 establecidas en la ley; n) Acordar el numero o disminución del
27 capital social de la Compañía; o) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
2 Ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los
3 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
4 con los presente estatutos; r) Resolver los asuntos que le
5 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
6 reglamentos de la compañía; s) Elegir el Consejo de Vigilancia
7 de la Compañía quienes duraran dos años en su funciones; t)
8 Aceptar las excusas o renunciaciones del Presidente, Gerente
9 General y el Consejo de Vigilancia o removerlos, cuando
10 estimen conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La
11 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
12 Compañías y en el Estatuto. **CAPITULO CUARTO DEL**
13 **PRESIDENTE DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la compañía
15 tanto judicial como extrajudicialmente, estará a cargo del
16 Presidente, del Gerente General en forma individual, quienes
17 tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la
18 sociedad en todos los asuntos relacionados a esta. En caso de
19 falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el
20 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
21 atribuciones y deberes del Gerente General, Presidente: a)
22 Ejercer individualmente la representación legal judicial y
23 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
24 general y suficiente los establecimientos; empresa,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
26 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
27 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
28 de ingreso y gastos; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
2 compañía; f) Nombra y despedir trabajadores, previa las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
4 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
5 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la
7 Junta General de socios; h) Supervigilar la contabilidad,
8 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
10 le confieren los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
11 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
12 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
14 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía,
15 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a su cargo del
16 Gerente General y Presidente.- **SUSCRIPCION PAGO DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURADA SOBRE EL ESTADO**
18 **DE PAGOS DEL MISMO:** Los socios fundadores declaran bajo
19 juramento de modo expreso que han suscrito un total de **DIEZ**
20 **MIL PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativa e indivisibles,
21 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
22 una, de manera que el CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- con que
23 se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES**
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000.00)**, el
25 mismo que ha sido pagado en el cincuenta por ciento del valor
26 de cada una de las participaciones emitidas y suscritas, de
27 conformidad con el detalle siguiente: **TRES. UNO.** El señor
28 **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, declara



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 bajo juramento, que ha suscrito **nueve mil novecientas**
2 **participaciones**, iguales acumulativas e indivisible, de un
3 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una de
4 ellas, esto es la suma de nueve mil novecientas 00/100 dólares
5 de los Estados Unidos de América (US\$9,900.00), mediante el
6 aporte y entrega del cincuenta por ciento en numerario;
7 **TRES.DOS.** El señor **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLOA**,
8 declara que ha suscrito **cincuenta participaciones**, iguales,
9 acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de
10 los Estados Unidos cada una de ellas, esto es la suma de
11 cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
12 (US\$50.00), mediante el aporte y entrega del cincuenta por
13 ciento en numerario; **TRES.TRES.** La señora **MERCEDES**
14 **MARCELINA MEDINA MOTA**, declara que ha suscrito
15 **cincuenta participaciones** iguales, acumulativa e indivisible,
16 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta
18 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00),
19 mediante el aporte y entrega del cincuenta por ciento en
20 numerario.- **PAGO BAJO JURAMENTO.- REYMU-DO**
21 **MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, declara bajo juramento
22 que ha pagado cuatro mil novecientas cincuenta
23 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de un valor
24 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una de ellas, esto es la suma de cuatro mil novecientas
26 cincuenta 00/100 dólares (US\$4,950.00). **JOSE ENRIQUE**
27 **YAGUAL VILLOA**, declara bajo juramento que ha pagado
28 veinticinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisible



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una de ellas, esto es la suma veinticinco, 00/100
3 dólares (US\$25.00), **MERCEDES MARCELINA MEDINA**
4 **MOTA**, declara bajo juramento que ha pagado veinticinco
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un valor
6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una de ellas, esto es la suma de veinticinco 00/100 dólares
8 (US\$25.00), por los que se ha pagado cinco mil
9 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible, cada una
10 de ellas (US\$5,000.00), otorgan y protestan bajo solemnidad
11 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
12 pagos del capital pagado por ellos para la constitución de
13 **COMPañIA DE SEGURIDAD "FORCESECURTY" C. LTDA.**,
14 acreditando por ende la correcta integración del capital según
15 lo declarado en los apartados **TRES.UNO, TRES.DOS Y**
16 **TRES.TRES.** que anteceden, esto es que a la fecha del
17 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aporta
18 en pago de las participaciones que han pagado el cincuenta
19 por ciento, del capital social declarado igualmente bajo
20 juramento, que depositaran los referidos valores en una
21 institución bancaria, tan pronto este perfeccionada la
22 constitución de la compañía, y que presentaran el pertinente
23 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
24 Compañías y valores junto con los demás documentos que esta
25 requiera al efecto.- **CLAUSULA TERCERA.-**
26 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios fundadores, en forma unánime
27 acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al
28 señor **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**, y como **GERENTE**



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **GENERAL** al señor **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ**
2 **GUEVARA**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
3 limitaciones que para cada cargo establece el presente
4 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
5 presentaran los pertinentes nombramientos para su
6 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
7 **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION:** Queda expresamente
8 autorizada la Abogada **ISABEL ALICIA CARRANZA RIVERA**,
9 para realizar toda diligencias legales administrativa para
10 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue
11 usted señor notario las demás cláusulas de ley para la perfecta
12 validez de esta escritura.- Hasta aquí, la minuta que queda
13 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
14 firmada por la Abogada **ISABEL ALICIA CARRAZA RIVERA**.-
15 Registro Profesional cero nueve dos cero uno cero tres uno
16 siete nueve.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
17 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
18 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
19 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
20 contenido y firman en unidad de acto; se incorpora al protocolo
21 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-
22

22

23

24

25

26

27

28

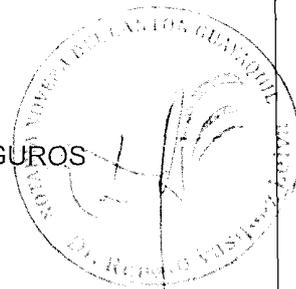
REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA

C.C. No 090227025-5

C.V. No. 012-109



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7759043
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913717468 ALVAREZ DEL PEZO CESAR ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORCESECURTY" C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

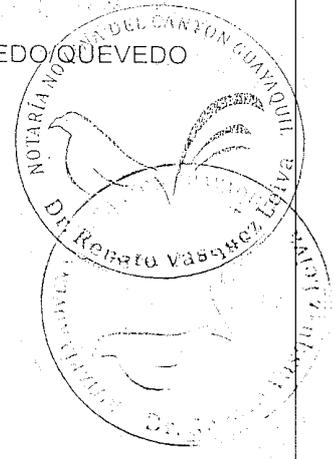
22/03/2017 10.03



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902270255
 Nombres del ciudadano: JIMENEZ GUEVARA REYMUNDO MELQUIADES
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1953
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: OPTOMETRISTA
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Nombres del padre: JIMENEZ CESAR
 Nombres de la madre: GUEVARA DELIA
 Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017
 Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-016-19922



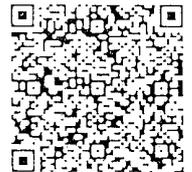
176-016-19922



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.03.30 10:56:16 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**YAGUAL VILLAO
 JOSE ENRIQUE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-03-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LOIDA MARIBEL
 TAPIA DIAZ

Nº 090819191-9




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E334312

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUAL JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAO MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
 2016-03-30**

FECHA DE EXPIRACION
2026-03-30




DIRECCION GENERAL

TERMINA DEL VILAOLO

CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

100 JUNTA No:
100 - 126 NUMERO
0908191919 CÉDULA

YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 GARCIA MORENO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3
 ZONA: 1





ECUADOR
EJECUCION
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTI
 SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODO
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Christian Usher Jdan
 PRESIDENTE DE LA JURIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908191919

Nombres del ciudadano: YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA DIAZ LOIDA MARIBEL

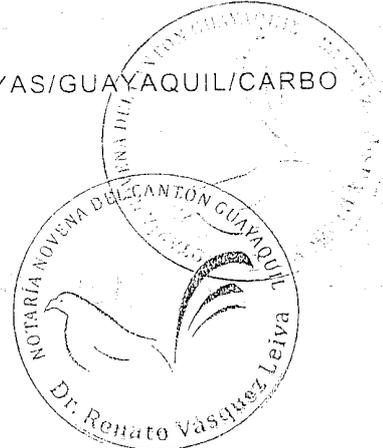
Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: YAGUAL JOSE

Nombres de la madre: VILLAO MATILDE

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017
Emisor: ANA MARIA REAL CONZALEZ · GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 · GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-016-19988



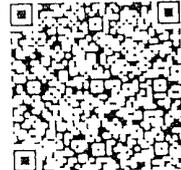
177-016-19988

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:57:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OCUPACION

CECULA de CIUDADANIA No. 0011651982

MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA
 GUAYAS/DAULE/DAULE

TURTO 1970

00341 0212 01591 F

GUAYAS/DAULE
 DAULE 1970



Mercedes Marcelina Medina Mota

ECUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA

JOSE MEDINA

DOMITILA MOTA

GUAYAS

29/09/2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1861272




REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

059 JUNTA No.

059 - 150 NUMERO

0911651982 CÉDULA

MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

DAULE CANTON

DAULE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4

ZONA:



ECUADOR
 ELECTIONS
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Mercedes Marcelina Medina Mota
 FI PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. 1041.MJ

Doy FE: que la(s) copia(s) que anteceden constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

30 MAR. 2017

Dr. Renato Vasquez Leiva
 NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911651982

Nombres del ciudadano: MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE MEDINA

Nombres de la madre: DOMITILA MOTA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-016-20052



179-016-20052

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

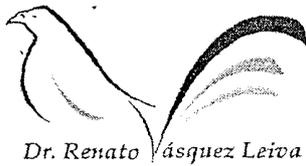
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:58:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Jose E. Yagual



JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO

C.C. No. 090819191-9

C.V. No. 100-126

Medina Mota



MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA

C.C. No. 091165198-2

C.V. No. 059-150

[Signature of Dr. Ricardo Renato Vásquez Leiva]



DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero este *plante* TESTIMONIO, que sello, firmo, rubrico en esta fecha. De todo lo cual doy fe.-

Guayaquil, 30 MAR. 2017

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.166
FECHA DE REPERTORIO:30/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

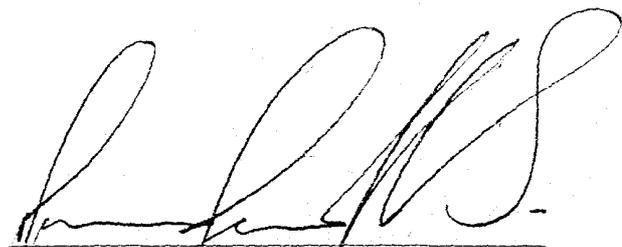
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORCESECURTY" C. LTDA**, de fojas 171 a 185, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 13. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORCESECURTY" C. LTDA**, a favor de **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLOA**, de fojas 16.547 a 16.550, Registro de Nombramientos número 4.522.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORCESECURTY" C. LTDA**, a favor de **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, de fojas 16.551 a 16.554, Registro de Nombramientos número 4.523.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de abril de 2017

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendoja Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este registro mercantil. El original es el que tiene validez legal.

28 ABR. 2017

Dr. Renato Vasquez Leiva

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0063966

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

03 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 Firma: JAN



Factura: 002-992-000015215



20170901009P00695

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901009P00695
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MARZO DEL 2017, (10:46)

ANTES

OTORGADO POR

1a	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	JIMENEZ GUEVARA REYMUNDO MELQUIADES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902270255	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
	YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908191919	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
	MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911651982	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

1a	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

CIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

10000.00

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 24602-004-17
 DOCUMENTO: Escritura
 25 MAR 2017 2:17

25



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de Seguros Forcessur 2014 S.A.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: *FORCESSUR 2014*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Cotacachi* CANTÓN: *Cotacachi* CIUDAD: *Cotacachi*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Cotacachi* CANTÓN: *Cotacachi* CIUDAD: *Cotacachi*

PARROQUIA: *KOCA* BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: *Egacheco* NÚMERO: *1403* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Wides*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *Centro* OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *Forcessur@viva* CORREO ELECTRÓNICO 2: *comunicacion@viva.com*

CELULAR: *0990244739* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Frente a Creditos Sucesivos*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Royaulo Alvarado Jimenez*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *59024259*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Nº TRAMITE: 24802-004-17 25 0-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

03 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: *9:30* Lugar: *TUAN*

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-017-17